

INF.FIS.UTF N° 073/2022



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “PACTO DE INTEGRACIÓN
SOCIAL” - CHUQUISACA
(PAIS)**

La Paz, 02 de marzo de 2022

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1954

RESEARCH REPORT

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RESEARCH REPORT

1954

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del informe preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A. Cuentas por pagar.....	9
B. Falta de comprobantes contables y libro mayor.....	10
C. Documentos de respaldo que no se encuentran foliados..	14
IV. INFORME LEGAL.....	15
V. CONCLUSIONES	16

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL” (PAIS) – CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 02 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 010/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) – Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 292/2021 de 15 de noviembre 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 18 noviembre de 2021 notificó a Luis Pacheco Espíndola de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS), Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 292/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, plazo que feneció el 16 de diciembre de 2021.

En fecha 14 de diciembre de 2021 las autoridades de la agrupación ciudadana remitieron la nota PAIS N° 068/2021 solicitando ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar.

Mediante Formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 260/2021 la Unidad Técnica de Fiscalización puso a conocimiento el Informe TSE-UTF N° 049/2021 de 27 de diciembre de 2021, de respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, en el que se otorga veinte (20) días hábiles adicionales para la presentación de los argumentos y documentos de descargo, plazo que feneció el 24 de enero de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante CITE PAIS N° 006/2022 de 18 de enero de 2022, la Dirección Departamental de PAIS, compuesto por Luis Pacheco Espíndola, Responsable Político, Primitiva Oza Romero, Secretaria Departamental, Viviana Gardeazabal Caballero, Secretaria Ejecutiva y Silvia Fabiola Miranda Vedia, Secretaria de Democratización Interna, integrantes de la dirección departamental de la agrupación ciudad departamental Pacto de Integración Social” (PAIS, Chuquisaca, presentaron “*Documentación de descargo a observaciones a los Estados Financieros de PAIS, Gestión 2020*”, la misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 25 de enero 2022, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de rendición de cuenta documentada que incluye comprobantes de egreso, resoluciones de autorización de pago y otros documentos de descargo (fojas 88).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 292/2021, se estableció en la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental "Pacto de Integración Social" (PAIS) Chuquisaca, correspondiente a la Gestión 2020, que no adjuntan la suficiente documentación de respaldo de los gastos que han generado movimiento de efectivo por **Bs12.657,10**; asimismo no adjuntan comprobantes de egreso, ni libro mayor que respalde los importes registrados en el Estado de Resultados como se describe en el siguiente cuadro:

Cuenta	N° Factura	Fecha	Importe Bs	Documento Faltante
EnergíaEléctrica	366566	02/02/2020	254,90	Comprobante de pago Autorización de pago.
	487541	03/03/2020	231,10	
	637054	09/04/2020	264,50	
	1186	22/05/2020	254,70	
	123950	08/06/2020	59,80	
	247752	03/07/2020	68,30	
	370490	04/08/2020	154,00	
	493084	02/09/2020	126,30	
Total			1.413,60	
Mantenimiento y reparación edificio	33088	22/02/2020	28,50	Comprobante de pago Autorización de pago
Total			28,50	
Servicio de té y refrigerio	249	23/11/2020	117,00	Comprobante de pago Autorización de pago.
Total			117,00	
Servicios profesionales	363	19/11/2020	250,00	Comprobante de pago. Autorización de pago Informe que detalle: tipo de consultoría, nombre y fecha de la consultoría.
Servicios de courier	13157	04/08/2020	30,00	Comprobante de pago Autorización de pago
	13245	26/08/2020	20,00	
Total			50,00	
Publicidad	6993	10/01/2020	354,00	Comprobante de pago
	2834	13/11/2020	354,00	

Cuenta	N° Factura	Fecha	Importe Bs	Documento Faltante
	3373	20/11/2020	472,00	Autorización de pago. Muestra de la publicación.
Total			1.180,00	
Material de escritorio y oficina	915	16/01/2020	20,00	Comprobante de pago Autorización de pago
	7336	04/02/2020	35,00	
	91727	10/02/2020	17,00	
	577	30/11/2020	130,00	
	39	30/11/2020	60,00	
	1069	30/11/2020	211,00	
Total			492,00	
Material de Limpieza	123	31/12/2020	658,00	Comprobante de pago Autorización de pago
Total			658,00	
Material y Suministro	122	31/12/2020	8.190,00	Comprobante de pago Autorización de pago
	10483	15/10/2020	67,00	
	1069	30/11/2020	211,00	
Total			8.468,00	
TOTAL GASTOS			12.657,10	

Cabe aclarar que dichos documentos constituyen el soporte contable de las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana, que permiten sustentar los importes expuestos en el Estado de Resultados.

La ausencia de dichos documentos contraviene, los artículos 49°, 50° y 52° del Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

Artículo 49° (Libro contables): "Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

a). Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.

b). Libro mayor, que registra los traslados del libro diario, en el mismo orden cronológico fe fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la

transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el balance general”.

Artículo 50°(Forma de presentación de los libros contables): “*Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o el Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc).*”

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones): “*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*”

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, instruir a quién corresponda, presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación e instruir a quién corresponda sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.

*De acuerdo al informe de 18 de enero de 2022, la agrupación ciudadana departamental, referente al punto **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, señala textualmente: “En la revisión de la documentación presentada, se nos ha observado la falta de documentación de respaldo de los gastos que han generado, así como la falta de **comprobantes de egreso, libro mayor** que respalde los importes registrados en el Estado de Resultados.*

Con ese propósito nos permitimos adjuntar la siguiente documentación en originales, como descargo a las mencionadas observaciones en el punto 2.1 (Gastos sin suficiente documentación de respaldo), consistente en; Comprobantes de Egreso Preenumerados, que respaldan los importes registrados en el Estado de Resultados, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Cancelación por servicio de energía eléctrica Monto Bs. 1.413,60

1.1. Comprobantes de Egreso en originales, prenumerados (fojas 8):

- N° 009 de Bs. 254,90 (febrero 2020).
- N° 010 de Bs. 231,10 (marzo 2020)
- N° 011 de Bs. 264,50 (abril 2020)
- N° 012 de Bs. 254,70 (mayo 2020)
- N° 013 de Bs. 59,80 (junio 2020)
- N° 014 de Bs. 68,30 (julio 2020)
- N° 015 de Bs. 154,00 (agosto 2020)
- N° 016 de Bs. 126,30 (septiembre 2020)

1.2. Resolución N° 004/2020 de la Dirección Departamental de PAIS, autorizando la cancelación por el servicio de energía eléctrica a la empresa **CESSA** por el servicio de energía, del mes de febrero a septiembre de 2020 (fojas 3).

1.3. Nota Cite PAIS N° 018/2020 de solicitud de cancelación pr el servicio de energía eléctrica, por los meses de febrero, marzo , abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 a **CESSA** (fojas 1).

2. Pago por mantenimiento y reparación de edificio Monto Bs. 28,50

2.1. Comprobantes de Egreso N° 005 en original, prenumerado (fojas 1).

2.2. Nota Cite PAIS N° 006/2020 de solicitud de cancelación por la compra de material para el mantenimiento de las oficinas de PAIS a ferretería MULTIPERNO (fojas 1).

3. Servicio de té y refrigerio Q SABOR Monto Bs. 117,00

3.1. Comprobantes de Egreso N° 020 en original prenumerado (fojas 1).

3.2. Planilla de constancia del servicio de refrigerio (fojas 1).

3.3. Nota Cite PAIS N° 029/2020 de solicitud de cancelación por la compra del refrigerio, a Broastería Q SABOR, para la reunión extraordinaria de la Dirección Departamental del 23 de noviembre de 2020 (Fojas 1).

4. Servicios profesionales (Dana N. Ovando Murillo Monto Bs. 250,00

4.1. Comprobantes de Egreso N° 018 en original, prenumerado (fojas 1).

4.2. Resolución N° 007/2020 de la Dirección Departamental de PAIS, autorizando la cancelación por el servicio de consultoría para la elaboración del balance inicial y Balance general de la alianz **UNIDOS** (Fojas 3).

4.3. *Copia del balance inicial y Balance general de la alianza **UNIDOS** (fojas 3).*

4.4. *Nota cite **PAIS N° 028/2020** de solicitud de cancelación por el servicio de Consultoría para la elaboración del balance Inicial y Balance general de la alianza **UNIDOS** a la Lic. Dana N. Ovando Murillo (fojas 1).*

5. **Servicio de courier **EBEX EXPRESS** Monto Bs. 50,00**

5.1. **Comprobantes de Egreso en originales, prenumerados (fojas 2):**

- **N° 006** de Bs. 30,00
- **N° 007** de Bs. 20,00

5.2. *Fotocopias de las **Gútas N° 51474912 y N° 5449507**, del servicio de courier a **IBEX EXPRESS**, por el envío de documentación a la ciudad de La Paz al **TSE** (fojas 2).*

5.3. *Nota Cite **PAIS N° 015/2020** de solicitud de cancelación por dos servicios de courier a la empresa **IBEX EXPRESS**, por el envío de documentación a la ciudad de LA Paz (fojas 1).*

6. **Servicio de publicidad diario **CORREO DEL SUR** Monto Bs1.1.80**

6.1. **Comprobantes de Egreso en originales, prenumerados (fojas 3)**

- **N° 001** de Bs. 354,00
- **N° 017** de Bs. 354,00
- **N° 019** de Bs. 472,00

6.2. *Nota Cite **PAIS N° 001/2020** de solicitud de cancelación por la publicación de Convocatoria a Congreso Extraordinario de **PAIS**, en **CORREO DEL SUR**, el 11 de enero de 2020 (fojas 2, se adjunta publicación legalizada).*

6.3. *Nota Cite **PAIS N° 025/2020** de solicitud de cancelación por la publicación de Convocatoria a Congreso Extraordinario de **PAIS**, en **CORREO DEL SUR**, el 15 de noviembre de 2020 (fojas 2, se adjunta publicación).*

6.4. *Nota Cite **PAIS N° 025/2020** de solicitud de cancelación por la publicación de Convocatoria a Congreso Extraordinario de **PAIS**, en **CORREO DEL SUR** el 15 de noviembre de 2020 (fojas 2, se adjunta publicación).*

7. **Material escritorio y oficina **POMPEYA** y otros Monto Bs. 492,00**

7.1 **Comprobantes de Egreso en originales, prenumerados (fojas 6):**

- **N° 002** de Bs.20,00 **Pompeya**

- **N° 003** de Bs.35,00 **Sagittarius**
- **N° 004** de Bs. 17,00 **Memphis**
- **N° 021** de Bs. 130,00 **Gráfica Digital**
- **N° 022** de Bs. 60,00 **Pompeya**
- **N° 023** de Bs 211,00 **Comercial Mora**

7.2 Nota **Cite PAIS N° 002/2020** de solicitud de adquisición de material de escritorio para la elaboración de credenciales para el Congreso Extraordinario de **PAIS**, el 16 de enero 2020, a Librería **POMPEYA** (fojas 1)

7.3. Nota **Cite PAIS N° 004/2020** de solicitud de adquisición de un sello de goma y libro de Actas para el Frente de Mujeres, a **SAGITTARIUS** (fojas 1).

7.4. Nota **Cite PAIS N° 030/2020** de solicitud de adquisición de material de escritorio y materiales desechables para el Congreso Extraordinario de **PAIS**, el 30 de noviembre de 2020, a Grafica **DIGITAL POMPEYA** y Comercial **MORA** (fojas 1).

8. Material para equipamiento y bioseguridad C. VICTORIA Monto Bs.658,00

8.1 Comprobantes de Egreso en originales, prenumerados (fojas 2):

- **N° 024** de Bs. 8.190,00 **Comercial Victoria**
- **N° 025** de Bs. 658,00 **Comercial Victoria**

8.2. Resolución N° 008/2020 de la **Dirección Departamental de PAIS**, autorizando la adquisición de sillas y mesas plásticas, utensilios de cocina y materiales de bioseguridad, para las oficinas de **PAIS**, a **Comercial VICTORIA** (fojas 3 se adjunta respaldo fotográfico).

8.3. Nota **Cite PAIS N° 035/2020** de solicitud de adquisición de sillas, mesas e utensilios de cocina para equipamiento de las oficinas de **PAIS**, además de material de bioseguridad, a **Comercial VICTORIA** (fojas 1).

9. Material desechable COMERCIAL MORA Monto Bs67,00

9.1 Comprobante de Egreso N° 008 en original, prenumerado (fojas 1)

9.2 Nota **Cite PAIS N° 017/2020** de solicitud de materiales desechables, consistente en platos, vasos, cucharas y otros, para las oficinas de **PAIS**, a **Comercial MORA** (fojas 1)...”

Al respecto se verificó que efectivamente adjuntan comprobantes de egreso, notas de solicitud de cancelación por la compra de materiales y por el servicio de energía eléctrica, refrigerios, courrier y consultoría asimismo

adjuntan resoluciones de autorización de cancelación de los servicios, documentos que se consideran válidos como descargo.

Considerando las aclaraciones y la documentación presentada como descargo, corresponde **levantar** la observación establecida por **Bs12.657,10** expuesta en el numeral **3.1** del presente informe; sin embargo, cabe señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar y se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Cuentas por Pagar

En el numeral **2.2.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 292/2021, se estableció que el saldo expuesto de las “Cuentas por Pagar” de **Bs8.848,00** de los cuales la agrupación ciudadana no adjunta evidencia del origen de dicha cuenta y que no fue amortizado en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores.

Al respecto el **artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)** del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

- I. *De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.*
 - II. *De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política”.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, instruir a quién corresponda aclarar el origen de las cuentas por pagar y presenten el respaldo, asimismo realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos pendientes de pago sean cancelados en su totalidad.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.

De acuerdo al informe de 18 de enero de 2022, la agrupación ciudadana departamental, referente al punto **2.2 Otras Observaciones Identificadas punto A (Cuentas Por Pagar)**, señala textualmente: “...Respecto a la observación de no adjuntar evidencia del origen de las cuentas por pagar de Bs8.848,00, que no fue amortizado en su oportunidad, nos permitimos adjuntar la siguiente documentación de descargo:

1. *Hacemos conocer que en fecha 31 de diciembre de 2020, procedimos a la adquisición de: sillas y mesas plásticas, utensilios de cocina y material de limpieza y bioseguridad, cuya factura y monto es como sigue:*

<i>Comercial Victoria Factura N° 000122</i>	<i>Bs.8.190,00</i>
<i>Comercial Victoria Factura N° 000123</i>	<i><u>Bs 658,00</u></i>
Total	Bs. 8.848,00

Como podrá apreciar la cancelación de las mencionadas facturas de la gestión 2020, debido a problemas administrativos y por la falta de tiempo, no se pudo cancelar las mismas, por lo que tuvimos que registrarlas como cuentas por pagar para la siguiente gestión, adjuntamos una copia de las correspondientes facturas.

Sin embargo, en la gestión 2021, procedimos a integrarla al presupuesto de la gestión 2021 y cancelar ambas facturas en el primer trimestre como dicta la norma, aclarando que toda la documentación respaldatoria forma parte de los Estados Financieros de la Gestión 2020 de PAIS...”

Al respecto, se verificó que adjuntan las fotocopias de las facturas N°122 y N° 123 de 31 de diciembre de 2020 de Comercial Victoria, que ambas suman Bs8.848,00,

Asimismo, considerando la respuesta de la agrupación ciudadana, se evidencia que existen argumentos que justifican la razón por la que no realizaron la cancelación de las mismas, por lo que corresponde **levantar** la observación por **Bs8.848,00** del numeral **3.2.** punto **A “Cuentas por pagar”** del presente informe.

B. Falta de comprobantes contables y libro mayor

En el numeral **2.2.** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 292/2021, se estableció que en la verificación de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, no se adjuntó los comprobantes contables de las cuentas de ingresos y egresos así como también el libro mayor que necesariamente debieron elaborarse, ya que constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

La ausencia de esos documentos contraviene los artículos 49° y 50° y 52° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

Artículo 49° (Libros contables): “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

a). Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.

b). Libro mayor, que registra los traslados del libro diario, en el mismo orden cronológico fe fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el balance general”.

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables): “...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política...”

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, instruir a quién corresponda que en futuras remisiones de información y documentación, considere para el respaldo de las transacciones lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.

De acuerdo al informe de 18 de enero de 2022, la agrupación ciudadana departamental, referente al punto **2.2 Otras Observaciones Identificadas punto B (Falta de comprobantes contables y libro mayor)**, señala textualmente: “Se menciona que no se adjuntó los comprobantes contables de las cuentas de ingresos y egresos, así como también el libro mayor que necesariamente debieron elaborarse, adjuntamos la siguiente documentación de descargo:

1. Los **Comprobantes de Egreso**, debidamente prenumerados de cada uno de los egresos realizados, en ejemplares originales se encuentran adjuntos cada uno de los descargos presentados en los puntos 1 al 9 del presente documento.

2. Respecto a la observación de la no presentación del **Libro Diario**, informamos que el mencionado documento fue presentada oportunamente y forma parte de nuestros Estados financieros de la gestión 2020.

Sin embargo, nuevamente adjuntamos una copia del **Libro Diario** (fojas 7).

3. A la observación de la falta del **Libro Mayor**, estamos procediendo a adjuntar los correspondientes registros del **Libro Mayor** (fojas 5).

Al respecto se verificó que presentan los siguientes comprobantes de egreso de la Gestión 2020.

N°	Fecha	Importe Bs	Concepto
009	29/10/2020	254,90	Pago a CESSA por el Servicio de energía eléctrica de las oficinas de PAIS del mes de febrero del 2020
010	29/10/2020	231,10	Pago a CESSA por el servicio de energía eléctrica de las oficinas de PAIS, del mes de marzo de 2020.
011	29/10/2020	264,50	Pago a CESSA por el servicio de energía eléctrica de las oficinas de PAIS, del mes de abril de 2020.
012	29/10/2020	254,70	Pago a CESSA por el servicio de energía eléctrica de las oficinas de PAIS, del mes de mayo de 2020.
013	29/10/2020	59,80	Pago a CESSA por el servicio de energía eléctrica de las oficinas de PAIS, del mes de junio de 2020.
014	29/10/2020	68,30	Pago a CESSA por el servicio de energía eléctrica de las oficinas de PAIS, del mes de julio de 2020.
015	29/10/2020	154,00	Pago a CESSA por el servicio de energía eléctrica de las oficinas de PAIS, del mes de agosto de 2020.
016	29/10/2020	126,30	Pago a CESSA por el servicio de energía eléctrica de las oficinas de PAIS, del mes de septiembre de 2020.
005	22/02/2020	28,50	Pago a Ferretería Multiperno por la compra de materiales y mantenimiento de las oficinas de PAIS.
020	23/11/2020	117,00	Pago a Q' SABOR, por el servicio de refrigerio para la reunión extraordinaria de la Dirección Departamental de PAIS.
018	19/11/2020	250,00	Pago a Dana Nohely Ovando Murillo por el servicio de consultoría.

N°	Fecha	Importe Bs	Concepto
006	04/08/2020	30,00	Pago a IBEX EXPRESS LTDA. por el servicio de Courier, por el envío de documentación de PAIS al TSE.
007	26/08/2020	20,00	Pago a IBEX EXPRESS LTDA. Por el servicio de Courier, por el envío de documentación de PAIS al TSE.
001	10/01/2020	354,00	Pago a Editora del Sur SRL por concepto publicación del resumen de la Convocatoria a Congreso Extraordinario de PAIS.
017	13/11/2020	254,00	Pago a Editora del Sur SRL, por publicación del resumen de la Convocatoria a Congreso extraordinario de PAIS.
019	20/11/2020	472,00	Pago a Editora del Sur SRL, por publicación del resumen de la convocatoria a congreso extraordinario de PAIS.
002	16/01/2020	20,00	Pago Almacenes Pompeya por la compra de material de escritorio para la elaboración de credenciales para delegados del congreso extraordinario departamental de PAIS.
003	04/02/2020	35,00	Pago a Industria Gráfica SAGITTARIUS por la elaboración de un sello de goma de madera.
004	10/02/2020	17,00	Pago a MEMPHIS LIBRERÍA por la compra de un libro de actas, para el frente Mujeres de PAIS.
021	30/11/2020	130,00	Pago a la BRISCEL GRAFICA DIGITAL por la elaboración de un sello tipo trotad redondo.
022	30/11/2020	60,00	Pago a POMPEYA por la compra de material de escritorio para la elaboración de credenciales.
023	30/11/2020	211,00	Pago Comercial Mora por la compra de material desechable para servicio de alimentación.
024	21/12/2020	8.190,00	Pago a COMERCIAL VICTORIA por compra de materiales.
025	31/12/2020	658,00	Pago a COMERCIAL VICTORIA por concepto de compra de materiales.
008	15/10/2020	67,00	Pago a COMERCIAL MORA, por la adquisición de materiales.

Asimismo, se verificó que adjuntan el libro diario y el libro mayor.

Considerando las aclaraciones y la documentación presentada como descargo, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.2 punto B** del presente informe; sin embargo, cabe señalar que la Unidad

Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar y se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

C. Documentos de respaldo que no se encuentran foliados

En el numeral **2.2.** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 292/2021, se estableció en la revisión de los Estados Financieros y documentos de respaldo correspondientes a la Gestión 2020 presentados ante el Tribunal Supremo Electoral, no se encuentran numerados en orden correlativo.

Al respecto, el **artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)**, del Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de **encuadernar correlativamente** todos los registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gastos adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política...”.(las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, instruir a quién corresponda que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.

De acuerdo al informe de 18 de enero de 2022, la agrupación ciudadana departamental, referente al punto **2.2 Otras Observaciones Identificadas punto C (Documentos de respaldo que no se encuentran foliados)**, señala textualmente: “Respecto a no haber procedido con el correspondiente foliado de nuestros Estados Financieros y Documentación de Respaldo de la gestión 2020, presentados ante el Órgano Electoral, hacemos conocer lo siguiente:

1. Los compañeros encargados de la compaginación y preparación de la documentación lamentablemente por la premura del tiempo no realizaron el correspondiente foliado de la documentación, por lo que asumimos el mencionado error y nos comprometemos a no volver a cometer en lo futuro..”

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana, se evidencia que existen argumentos que justifican la razón por la que no realizaron el foliado de la documentación, por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.2.** punto **C** del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 071/2022 de 24 de febrero 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 292/2021, de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que en el acápite de conclusión indica: “Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 292/2021 de 15 de noviembre de 2021, estableciendo observaciones a la información presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca y un plazo para que sean debidamente subsanadas en un caso, y aceptadas en otro.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 045/2022 de 15 de febrero de 2022 en el que concluyó que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, subsanó las observaciones realizadas y remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020, expreso por escrito la aceptación de observaciones, que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos..*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

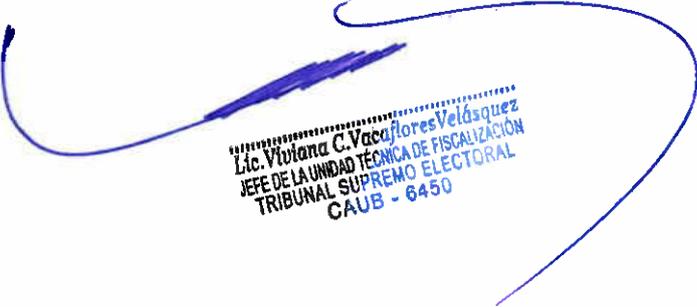
V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, como descargo a las observaciones identificadas, correspondientes a la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 292/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Corresponde **levantar** la observación por **Bs12.657,10**, expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Corresponde **levantar** la observación por **Bs8.848,00** expuesto en el numeral **3.2.punto A.** del presente informe.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, **subsano** las observaciones expuestas en el numeral **3.2** puntos **B** y **C** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c..ACDPAISCH.